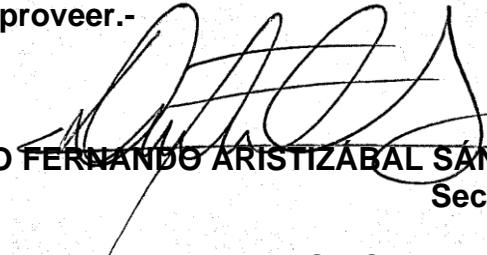




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señora Juez de la solicitud impetrada por el demandado. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto sustanciación No. 315

Puerto Asís, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2017-00371-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Carmen Marcela Penagos
Demandado: Jhonathan Alexis Fernández Salazar

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la solicitud radicada por el demandado, mediante la cual solicita la verificación del descuento que se le viene realizando a su salario por concepto de cuota alimentaria, pues según su dicho, su empleador aún la registra como embargo, y no como descuento de cuota.

En primer lugar, se tiene que el presente asunto se encontraba archivado, razón por la cual se procedió a su desarchivo y posterior digitalización.

Una vez revisado el plenario, se observa que el proceso terminó con Auto N° 44 del 06-02-2019 por pago total de la obligación, se ordenó levantar la medida cautelar de embargo y retención sobre el 35% del salario, sin embargo, se mantiene vigente el pago de la cuota alimentaria, la cual se descuenta según fue ordenado en la misma providencia, con el fin de garantizar los derechos de alimentos de su hija.

No obstante, antes de resolver de fondo la solicitud del demandado, por Secretaría, ofíciase a la Pagaduría de la Policía Nacional a través de los correos ditah.gruem-jef@policia.gov.co y ditah.gruno-em2@policia.gov.co, con copia al petionario, para que dentro del término de cinco días siguientes a la recepción de la comunicación se pronuncien sobre dicha petición; insértese copia del referido documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA JULIA GÓMEZ ROMERO
Jueza